



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 615 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 AGO 2015



VISTO: El Informe N° 923-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1195403, Informe N° 088-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Carta N° 017-2015-CPM, sobre Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista Consorcio Puente Muyucc, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 021-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 443-2014/ORA, de fecha 27 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'886,347.14 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 14/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 017-2015-CPM, de fecha de recepción 06 de agosto del 2015, el Arq. Gabriel Justo Quispe Estrada – Representante Legal del Consorcio Puente Muyucc, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veintiocho (28) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a que dentro del Expediente Técnico no se consideró el tiempo de fraguado y curado de la losa de concreto armado, la cual es una partida indispensable para la calidad del proyecto;

Que, al respecto mediante Informe N° 088-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, de fecha de recepción 14 de agosto del 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Puente Muyucc, concluye que la Ampliación de Plazo N° 03, es Improcedente por carecer de sustento técnico y legal, por no cumplir con los procedimientos establecidos por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “(…)dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor (...)”;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 923-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica la conclusión del Monitor de Obra y deniega la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 615 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 AGO 2015

Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de veintiocho (28) días calendarios, presentada por la empresa contratista Consorcio Puente Muyucc, a través de su Representante Legal - Arq. Gabriel Justo Quispe Estrada en la obra: "Construcción del Puente Carrozable Muyucc del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 088-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC y el Informe N° 923-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Puente Muyucc y al Consorcio Lircay – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



W3F/Caer

